

200#18

INFORME N°018-2000-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Alda Mendoza Navarro***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentado por ***Dña Julia Leonor Prada Campos de Cherres.***

REFERENCIA : ***Expediente N° 014-2000-AGN-OGAJ.***
Registro N° 000253.

FECHA : Lima, enero 27 de 2,000.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, ***se realizarán mediante un proceso técnico administrativo***, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, artículo 9), la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta**, que obra en los registros del Ex-Notario Ricardo Samanamud, que otorgan doña Otilia Cánepa Campodónico de Raffo, doña Lily Raffo Campodónico de Cánepa, doña María Luisa Cánepa Raffo de Montalbetti, Isabel Yori de Cánepa, Isabel Cánepa Yori de Escudero, doña María Teresa Cánepa Yori de Graña, doña María Adriana Cánepa Yori Lituma, don José Alfredo Cánepa Yori, don Carlos Miguel Cánepa Yori, don César Cánepa Yori, representados por LOTIZADORA Y EDIFICADORA PUENTE S.R.LTDA. representada por don Carlos Montalbetti Catanzaro, favor de doña Rosa Elena Allende Medrano, con intervención de don Guido Cherres Vargas Machuca y esposa doña Julia Leonor Prada Campos de Cherres; con fecha 26 de setiembre de 1,980, a fojas 23,382 vuelta, Protocolo N° 961 y consta de 12 fojas útiles; se nota que falta completar las generales de ley de don Carlos Montalbetti Catanzaro y doña Isabel Yori de Cánepa y la firma del ex notario, cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya De La Piedra Notario Público de Lima, quien completará las generales de ley de los comparecientes nombrados, y suscribirá la escritura en sustitución del ex notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/gas.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Gobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica